Oficio Núm.: RG-201/2026
R.F.C.: SBI171108QA1
ORDEN: GRM1800018/25

Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del CFF, por el monto que se indica.

Tepic, Nayarit; a 23 de Octubre de 2026.

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO Nayarit 2021 2027
23 OCT. 2026
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV
ANDADOR CEDRO No. 3
COLONIA LOS FRESNOS INFONAVIT
TEPIC, NAYARIT
C.P. 63197.

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos d); NOVENA, párrafo sexto, fracción I, inciso c) y DECIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de Junio del 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 05 de Agosto del 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 1, 7, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 21 de Diciembre del 2000, última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de Octubre de 2023; artículos 1, 4, primer párrafo, fracción II, puntos II.1 y II.1.1, 6, 9 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, fracciones IV, VI, VIII, IX, XIX, XX, XLVII y LIII y 31, primer párrafo, fracciones I, V, IX, X, XII, XIV, XVI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 10 de Diciembre de 2020 y su última reforma publicada en el mismo órgano oficial el 16 de Enero de 2023; artículos 1 y 17 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 19 de Diciembre de 2022; luego entonces, la competencia por territorio de la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para ordenar la práctica de la presente revisión fiscal se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; domicilio que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen como parte integrante de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit, tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente

al Territorio de Tepic; Clausula TERCERA primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Estado de Nayarit el 05 de Agosto de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno de Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". y, Articulo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, que contempla que: "El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic**, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula TERCERA de referencia; así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, III, párrafo primero, inciso a), IV y VI del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO:

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitió la orden número GRM1800018/25, contenida en el oficio No. OP-0655/25 de fecha 16 de Octubre de 2025; expedido por el suscrito, con el cual se le solicitó información y documentación con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que esta afecto como sujeto directo en materia de la contribución Impuesto al Valor Agregado y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, la revisión abarca el periodo fiscal del 01 de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025, del 01 de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025, del 01 de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025 y del 01 de Mayo de 2025 al 31 de Mayo de 2025, misma que fue notificado legalmente mediante estrados, en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit: www.hacienda-nayarit.gob.mx, sin embargo la contribuyente SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV no proporcionó la documentación e información requerida en el plazo de 15 días otorgados, por lo tanto se le impuso una multa mínima en cantidad de $22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante oficio RGM-025/2025 de fecha 08 de Diciembre de 2025, notificado legalmente el día 16 de Enero de 2026, mediante estrados, en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit: www.hacienda-nayarit.gob.mx, posteriormente se le requirió por segunda ocasión la información y documentación referente a las operaciones realizadas durante el periodo fiscal del 01 de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025, del 01 de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025, del 01 de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025 y del 01 de Mayo de 2025 al 31 de Mayo de 2025, mediante oficio RG-007/2026 de fecha 16 de Enero de 2026, notificado legalmente en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit: www.hacienda-nayarit.gob.mx, al no dar contestación en el plazo de 15 días otorgados el oficio de solicitud de la información y documentación requerida por segunda ocasión, se le impuso una multa mínima por la cantidad de $25,360.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante oficio RGM-002/2026 de fecha 12 de Marzo de 2026 notificada legalmente mediante estrados, en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit: www.hacienda-nayarit.gob.mx; enseguida, mediante oficio número RG-048/2026 de fecha 11 de Marzo de 2026, se le comunica la documentación proporcionada por la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los depósitos bancarios, recibidos por esta Autoridad mediante oficio número 214-3/VPV-19159134/2025 y expediente H/IN1-2511-054545-VPV, de fecha 02 de Diciembre de 2025, recibido el 10 de Diciembre de 2025, girado por la C. Imelda Hernández Hernández en su carácter de Coordinadora de Atención a Autoridades "C" de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante el cual remite a esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el expediente que contiene la documentación proporcionada por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES en forma TOTAL de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV, oficio que fue notificado legalmente el 07 de Abril de 2026 mediante estrados, en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit: www.hacienda-nayarit.gob.mx, posteriormente mediante oficio número RG-098/2026 de fecha 04 de Junio de 2026 notificado legalmente el 23 de Junio de 2026 mediante estrados, en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit: www.hacienda-nayarit.gob.mx, se le solicito a la contribuyente revisada aclarara todos y cada uno de los depósitos bancarios dados a conocer con anterioridad, sin recibir respuesta de la contribuyente, por lo que se hizo acreedora a una multa mínima por la cantidad de $25,360.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante oficio RGM-008/2026 de fecha 17 de Agosto de 2026 notificada legalmente el día 07 de Septiembre de 2026 mediante estrados, en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit: www.hacienda-nayarit.gob.mx.

II. DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS.

En ese contexto, esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto, como sigue:

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el párrafo anterior, se calcularon los ingresos brutos de la contribuyente, sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el periodo del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025, tomando como base los datos obtenidos en las declaraciones, de las bases institucionales con que cuenta esta Autoridad conforme al artículo 63, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como a los datos contenidos en los estados de cuenta a nombre de la contribuyente revisada proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con base en la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 214-3/VPV-19159134/2025 expediente H/IN1-2511-054545-VPV, de fecha 02 de Diciembre de 2025, recibido el 10 de Diciembre de 2025, en forma total de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV, se determina Valor de Actos o Actividades en el periodo fiscal del 01 de Febrero de 2025 al 28 de Febrero de 2025, del 01 de Marzo de 2025 al 31 de Marzo de 2025, del 01 de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025 y del 01 de Mayo de 2025 al 31 de Mayo de 2025, como se indica:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES 2025	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES CONOCIDO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADO	POSIBLEMENTE OMITIDO
FEBRERO	$1,651,940.74	$809,194.00	$842,746.74
MARZO	1,467,811.08	949,659.00	518,152.08
ABRIL	609,205.17	525,177.00	84,028.17
MAYO	1,268,389.67	0.00	1,268,389.67
SUMAS	**$4,997,346.66**	**$2,284,030.00**	**$2,713,316.66**

Ahora bien, con la información obtenida como se señaló en párrafos anteriores, esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue:

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS

MES	CFDI NOMINA	ISR RETENIDO	DECLARADAS INICIADAS LAS FACULTADES DE COMPROBACION	OMITIDAS
FEBRERO	364,829.00	$20,788.00	$20,788.00	$0.00
MARZO	680,264.00	47,340.00	47,340.00	0.00
ABRIL	183,697.00	10,420.00	10,420.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$1,228,790.00**	**$20,788.00**	**$20,788.00**	**$0.00**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
(.) Valor de Actos o Actividades al 16% del mes	$1,651,940.74	$1,467,811.08	$609,205.17	$1,268,389.67
(*) Tasa 16%	16.00	16.00	16.00	16.00
(=) Impuesto causado del mes	264,310.52	234,849.77	97,472.83	202,942.35
(.) Iva acreditable del Mes	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) Impuesto a cargo del mes	264,310.52	234,849.77	97,472.83	202,942.35
(-) Acreditamiento de saldo a favor periodo anterior	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Impuesto pagado iniciadas las facultades de comprobación	0.00	52,524.00	20,402.00	0.00
(=) Impuesto a cargo del mes	**$264,310.52**	**$182,325.77**	**$77,070.83**	**$202,942.35**

Oficio Núm.: RG-201/2026
R.F.C.: SBI171108QA1
ORDEN: GRM1800018/25

RESUMEN DE CREDITO FISCAL

RET ISR SALARIOS	IVA	TOTAL
$0.00	$726,649.47	**$726,649.47**

III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que esa contribuyente fue sancionada en dos o más ocasiones, por no aportar la documentación e información requerida por esta autoridad, requerida en el plazo de 15 días otorgados, según lo señala la fracción I del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden GRM1800018/25, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, III, párrafos primero, inciso a), y cuarto, IV y VI del Código Fiscal de la Federación; por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DAN-0004/26 de fecha 24 de Marzo de 2026, el aseguramiento precautorio de los depósitos contenidos en las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente revisada, en la cual deberá aplicarse sobre las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo el saldo que tenga a su favor, por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional, mismo que en su conjunto no deberá superar el monto de adeudo fiscal presunto determinado provisionalmente; debiendo abstener de efectuar el pago, retiro o reembolso de depósitos, inversiones y demás que se han citado en este oficio, hasta por la cantidad de $726,649.47 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente SERTES BMM INSTALACIONES SA DE CV, con Registro Federal de Contribuyentes SBI171108QA1 en la parte que jurídicamente le corresponda.

Al respecto, se le comunica que mediante oficio número 214-1-MCA-2755451/2026 de fecha 21 de Abril de 2026, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido el día 07 de Mayo de 2026, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

No. Cuentas	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación /sucursal	Saldo	Moneda
0117536690	Cuenta de Cheques	Bloqueada	Titular	1761 CENTRO PYME NAYARIT	$298.00	MXN
111644769	Cuenta de Cheques	Bloqueada	Titular	1716 CENTRO PYME NAYARIT	$298.00	MXN

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene la contribuyente en comento en materia de los impuestos Impuesto al Valor Agregado así como retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025.

Oficio Núm.: RG-201/2026
R.F.C.: SBI171108QA1
ORDEN: GRM1800018/25

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de esa contribuyente, que dio origen al presente aseguramiento precautorio, éste podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO Nayarit
2021 2027
23 OCT. 2026
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL

hmhp/lipv/art